

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALGORFA

PREÁMBULO

Título 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y Objeto.

Título 2. COMPOSICIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES

Artículo 2. Composición del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA).

Artículo 3. Funciones del Presidente y la Presidenta

Artículo 4. Requisitos para formar parte del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Artículo 5. Funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Título 3. ORGANIZACIÓN, PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 6. Organización de los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA)

Artículo 7. Normas del CLIA.

Artículo 8. Periodicidad de las comisiones.

Artículo 9. Pertenencia al CIAM.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL

PREÁMBULO

La Constitución Española (1978) establece en su artículo 39 la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de esta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

La Generalitat tiene atribuidas en virtud del apartado 1 del artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana la competencia exclusiva sobre instituciones públicas de protección y ayuda a menores.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, establece en su artículo 16.4 que “las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de los consejos locales de infancia, como órgano consultivo y de participación de los niños y niñas en todos aquellos asuntos que les afecten directa o indirectamente, en el ámbito local”.

Título 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición y Objeto.

El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia (CLIA) es un órgano de consulta y participación creado para que los niños, niñas y adolescentes de nuestro pueblo ejerzan su derecho a ser escuchados y escuchadas de forma colectiva en todos los temas que les importa y les afecta.

El Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) de Algorfa es el documento que recoge toda la información relativa al órgano de participación infantil: sus funciones, su composición, su organización, reuniones y acuerdos así como del proceso de elección de sus miembros, etc. Como órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la información y participación de los niños y niñas en la vida municipal. Se constituye además como órgano que debe ser consultado con respecto a los temas relacionados con este sector de la infancia.

Título 2. COMPOSICIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES.

Artículo 2. Composición del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA).

El CLIA tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a. Presidencia del Consejo ejercida por un presidente y una presidenta elegidos por el resto de consejeros y consejeras.
- b. Consejeros y Consejeras en calidad de vocales compuesto por todos los niños, niñas y adolescentes democráticamente elegidos en representación del conjunto de la infancia de Algorfa de entre 10 y 17 años de edad.
- c. Secretaría del Consejo ejercida por el personal técnico de Infancia y Juventud.

Artículo 3. Funciones del Presidente y de la Presidenta.

- Pasar lista.
- Velar porque el lugar de reunión de la comisión se quede ordenado y limpio antes de irnos.
- Comunicar a la persona que dirige la comisión las propuestas que hayan surgido.
- Serán las personas vocales en los plenos del CIAM.
- Organizar Asambleas antes de los plenos para puestas en común.

Artículo 4. Requisitos para formar parte del Consejo de Infancia y Adolescencia.

- Residir en el municipio de Algorfa.
- Tener entre 10 y 17 años, ambos inclusive.
- Voluntariedad
- Contar con el consentimiento de quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.

Artículo 5. Funciones del Consejo de Infancia y Adolescencia.

- a) Facilitar el acceso a la información a la infancia y juventud, acerca de los asuntos públicos de su interés.
- b) Promover la elaboración de programas y proyectos que favorezcan la participación de la población infantil y adolescente de su municipio.
- c) Impulsar los planes y medidas oportunas que ponga en marcha el Ayuntamiento, relacionados con este sector de la población, para garantizar el bienestar y el desarrollo de la infancia en el ámbito local.
- d) Dar a conocer a la ciudadanía, en general, la opinión de la infancia y adolescencia del municipio.
- e) Aquellas otras funciones relacionadas con la Infancia y la Adolescencia, y su problemática, tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la Infancia.
- f) Ejercer de cauce de comunicación entre las niñas, los niños y adolescentes del municipio y las autoridades locales.
- g) El Consejo deberá contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.
- h) Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

Título 3. ORGANIZACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Artículo 6. Organización del Consejo de Infancia y Adolescencia.

El Consejo se organiza en Plenos y Comisiones. El Pleno está formado por todos y todas los/las miembros del Consejo, en él se expondrán y debatirán las propuestas y sugerencias escogidas por los niños, niñas y adolescentes que forman parte del CLIA. Las Comisiones, son grupos de trabajo asociados a un asunto de interés determinado. Tanto los Plenos como las Comisiones estarán dinamizadas por personal técnico. Cada reunión tendrá su acta correspondiente en la cual se reflejarán los asistentes y los puntos que se han tratado. Dichas actas estarán firmadas por la secretaria del Consejo.

Artículo 7. Normas del Consejo de Infancia y Adolescencia.

- Puntualidad en las comisiones y en los encuentros CIAM.
- No formarán parte del CLIA los consejeros o consejeras que ofendan a otros/as por tener gustos o cualidades diferentes.
- No se permite decir palabrotas.
- Pedir siempre el turno de palabra a la secretaria.
- No negarse a realizar las actividades que se propongan.
- No faltar a las comisiones sin justificación y avisando con tiempo de antelación.
- No utilizar los grupos de WhatsApp o las redes sociales del CLIA y La Vega Joven para faltar el respeto a otros/otras participantes.
- Asumir que la persona que representa al CLIA es el personal técnico de Juventud y se le debe tener un respeto.

Si las normas no se cumplen:

- Con una norma incumplida se le avisará.
- Con dos normas incumplidas no participará en los juegos que se realicen ese día.
- Con tres normas incumplidas no participará en la siguiente excursión.

Artículo 8. Periodicidad de las comisiones.

Las comisiones se desarrollarán dos días al mes en el CEIP Miguel de Cervantes situado en C/ Miguel Hernández 1, Algorfa, Alicante. Tras la celebración de las comisiones de trabajo, así como de los plenos infantiles se elaborará acta de las mismas, así como difundir y dar a conocer los acuerdos adoptados entre las partes interesadas y al resto de la sociedad local en la medida de lo posible.

Artículo 9. Pertenencia al CIAM (Consejo de Infancia y Adolescencia Mancomunado).

Todos los consejeros y las consejeras del CLIA, pertenecen a su vez al CIAM y son vocales con voz y voto en el Pleno Mancomunado.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.

10.1. Los datos de las personas que formen parte de los órganos regulados en el presente Reglamento se tratarán de acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos, especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

10.2. Se tendrá especial consideración en el cumplimiento de los principios relativos al tratamiento establecidos en el artículo 5 del RGPD.

10.3. Así mismo, deberá informarse a las personas integrantes de los órganos conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 del RGPD. Cuando esta información se dirija a niños, niñas o adolescentes se proporcionará de manera adecuada a su desarrollo evolutivo y utilizando un lenguaje que les sea comprensible. Se adaptará, así mismo, el tono, el vocabulario y el lenguaje para informar a personas vulnerables.

10.4. En ningún caso se dará publicidad a la composición de aquellos órganos formados por personas menores de edad sin los consentimientos exigidos en el artículo 7 de la LOPDGDD o cuando dicha difusión pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o sea contraria a su interés, con especial atención a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, salvo que se garantice su anonimato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La aprobación y modificación de este Reglamento, así como la disolución del CLIA, corresponde al Pleno de Mancomunidad la Vega.

DISPOSICIÓN FINAL

Mancomunidad la Vega y el Ayuntamiento de Algorfa velará por el cumplimiento de este reglamento, y realizará el seguimiento y estudio de las propuestas realizadas por el CLIA.